



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00190-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA.
Demandado	DEIVIS STIVEN PADILLA JULIO.
Asunto	Mandamiento de Pago.

Plato, Septiembre Trece (13) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y decreto 806 de 2020 y de los documentos que se anexan (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA, contra DEIVIS STIVEN PADILLA JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.695.148, por la siguiente suma: Por la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L., (\$60.952.400.00) de capital insoluto contenido en el pagare No 12695148, más los intereses causados y los que se causen consignados en el pagaré anexo y los que se causen.

SEGUNDO. Ordénese a la demandada para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUES en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3886ab9255199a15c2a5ce59659cf6552c92e09ec5ca2b3994eaad1ce495df**

Documento generado en 13/09/2022 09:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>